



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Defensor del Pueblo y Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, **Sr. Abg. Mag. Rafael Ávila Macke**, designado por Resolución N° 3756 de 28 de septiembre 2022, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, por otra parte el Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena, representado en este acto por **Lic. Pablo Eduardo Santacruz**, designado por Resolución N° 8783 de fecha 31 de enero de 2023, con domicilio en la calles Artigas casi Tte. Cusmanich (Intendencia del Ejército) de la ciudad de Asunción, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a fin de materializar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, respaldada con la Ley N° 631/95 "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*" que da amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones *la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos*.

Que, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio, cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo deberán ser mantenidos por conducto del Ministerio de Educación y Cultura, pero con autonomía para establecer vínculos directos con otros poderes de Estado o dependencias del Gobierno Nacional. El INDI tiene como misión "*Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinadas con otras instituciones como órgano rector de las políticas públicas de los pueblos indígenas*".

Que, el Presidente del INDI, Lic. Pablo Eduardo Santacruz, quien dirige y coordina la acción administrativa del Instituto Paraguayo del Indígena, ejerce la representación en el marco del cumplimiento de sus deberes y funciones, atribuidas en la Ley N° 904 /81 del Estatuto Agrario.